

Constancia Secretarial: Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021, ingresan las diligencias con solicitud de levantamiento de medida cautelar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00917

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado Resuelve:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso ante la solicitud del extremo actor, por ser procedente, se tendrán por desistidas las cautelas decretadas en el auto proferido por esta Sede Judicial el 3 de febrero de 2021. (C.2. pdf.02) **actualícense y líbrense los oficios correspondientes de ser el caso.**

Por no haberse materializado las cautelas antes decretadas, el Despacho se abstendrá de imponer condena en costas como también sanción en perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>023</u> del <u>6 DE MAYO DEL 2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Documento generado en 04/05/2022 12:30:10 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>